



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187-2019-A-MPC

Calca, 09 de abril de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Decreto Supremo N° 042-2011-PCM: Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General: Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de lo Ley N° 27444; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Provincial de Calca ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades sus Modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el primer párrafo del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública, señalados en los numerales 1 al 7 del Artículo 1 del Artículo Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1272 deben contar con un libro de Reclamaciones en el cual los usuarios puedan formular sus reclamos entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad, respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su funcionalidad administrativa;

Que, el párrafo tercero del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM precisa que el libro de Reclamaciones deberá constar de manera físico o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. A tal efecto las entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo cuando lo considere pertinente;

Que, en tal sentido resulta pertinente designar a la Srta. Yulisa Matinez Lines Técnica Administrativa para Trámite Documentario como responsable del libro de Reclamaciones de la entidad: Estando en las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, como responsable del libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Calca Srta. Yulisa Matinez Lines Técnica Administrativa para Trámite Documentario como responsable del libro de Reclamaciones de la entidad, quien deberá velar por su uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en él.





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas
¡Por un Calca Diferente!

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Srta. Yulisa Matinez Lines Técnica Administrativa para Tramite Documentario y demás órganos de lineo con las formalidades prescritas por Ley para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Ariel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE

